



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las **08:15 del día 16 de abril de 2021**, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe D^a M^a Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.CELEBRADA EL DIA 9/04/2021. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00644/2017, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN AVENIDA PORTALES DEL PEÑÓN Nº 78. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

16-abril-2021

1/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021	EXPEDIENTE:: 2021M-00037
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: A-00644/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00644/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-644/2017

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: AVENIDA PORTALES DEL PEÑÓN, 78
SOLICITANTE: FUNDACIÓN TERCIO DE EXTRANJEROS

INFORME

En relación con el escrito presentado por FUNDACIÓN TERCIO DE EXTRANJEROS, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 24/10/2019 y número de registro 14064, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN AVENIDA PORTALES DEL PEÑÓN, 78 (REF. CAT. 331200400UF66A0001TH) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de la edificación referida, realizada por el Arquitecto D. SILVANO MORENO MATA visada por el correspondiente colegio profesional el 22/05/2019, de las edificaciones objeto de la solicitud conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de una edificación desarrollada en una planta sobre rasante con las siguientes superficies construidas:

VIVIENDA: Sup. Construida de 75'15 m².
PATIO: Sup. 33'25 m².

En la cubierta de la vivienda existe una azotea transitable con una superficie de 34'06 m².

La parcela donde se emplaza, cuenta con una superficie según datos catastrales de 111 m².

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común).

16-abril-2021

2/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

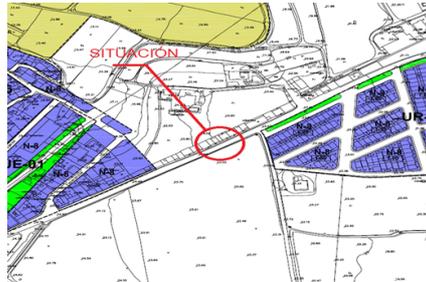




PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que la vivienda es anterior a 2007, por lo que la edificación cuentan con una antigüedad superior a los seis años.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en la fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2005, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos JULIO DE 2005.



c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por por el técnico redactor del mismo que la edificación cumple con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que la vivienda se ajusta a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

16-abril-2021



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua) aportándose además recibos de las facturas de los diferentes suministros emitidos por las compañías suministradoras.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN AVENIDA PORTALES DEL PEÑÓN, 78 (REF. CAT. 331200400UF66A0001TH) de este término municipal solicitado por FUNDACIÓN TERCIO DE EXTRANJEROS.

2º.- Que la edificación objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS) es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en la documentación técnica realizada por el arquitecto D. SILVANO MORENO MATA visada por el correspondiente colegio profesional el 22/05/2019, de la edificación objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada, todo ello conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

3º.- Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente: A-644/17.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Juan Antonio Díaz Díaz, en representación acreditada de la Fundación Tercio de Extranjeros, con fecha 5/08/2019, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo no urbanizable.

Primero: La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar unifamiliar entre medianeras, en Avenida Portales del Peñón n.º 78, parcela con referencia catastral 331200400UF66A0001TH. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 1.116/A.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte

16-abril-2021



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037</p> <p>Fecha: 30/03/2021</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Preceptúa el apartado 2 del referido artículo 3, que las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 3/2019, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 6. Inicio e instrucción del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente.

3. Aportada la documentación relacionada en el apartado 2, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

4. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

5. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3.

16-abril-2021



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

7. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.
- e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 13/12/2020 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 6.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 29/01/2021, en el que se hacen constar los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad recogidas en la Ordenanza municipal reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable, publicadas en el BOP de 17/10/2013.
- c) Las edificaciones cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua), y en cuanto al saneamiento, cuenta con fosa séptica estanca.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

16-abril-2021



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a las edificaciones objeto del expediente.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 5.3 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

a) No se trata de edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

b) No se trata de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

Quinto: Es competente para la declaración de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00112/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE PARCELACIÓN, SITA EN POLÍGONO 2, PARCELAS 6, 7, Y 12, LOTE 28 TORREALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00112/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00112/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 23 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00112/2021**

16-abril-2021

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(relacionado con N-00578/2019)

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELAS
SITUACIÓN: POLÍGONO 2, PARCELAS 6,7 Y 12 (ref. Catastrales: 29007A002000060000XG, 29007A002000070000XQ y 29007A002000120000XL)
LOTE 28 TORREALQUERÍA.
PETICIONARIO: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
D.T. DE MÁLAGA a favor de Dª María del Carmen Romero Sánchez con D.N.I.: ***0736**
(su ref. Expte-19-0057-SE)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 19/03/2021 y número de registro 5284, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado, según memoria técnica presentada por el solicitante de fecha 20/11/2019.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Memoria Técnica de Segregación de Parcelas
- Fotocopia de la nota simple de la finca matriz.
- Certificaciones descriptivas y gráficas de las parcelas segregadas de la finca matriz.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende segregar de la finca matriz n.º 1040, inscrita en el registro de la propiedad en el Libro 28, Tomo 28, Folio 249 inscripción 1º, 3 parcelas que conforman el Lote 28 del núcleo de Torrealquería.

La finca matriz, según nota simple, tiene una superficie total del 696.633 m², figurando como titular el Instituto Nacional de Colonización.

Las parcelas segregadas de ésta, que conforman el lote, tienen una superficie según datos catastrales de:

- Parcela 6: 20.184 m²
- Parcela 7: 35.684 m²
- Parcela 12: 37.373 m²

Haciendo un total de 93.241 m² equivalentes a 9,3241 Has.

INFORME.-

Una vez analizada la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que:

-La fincas objeto de la segregación están clasificadas como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

-En el artículo 244 de la Normativa de P.G.O.U. se recoge que:

“Todas las parcelaciones y segregaciones están sujetas a licencia. No se permiten parcelaciones o segregaciones de fincas que incumplan la parcela mínima edificable señalada en estas Normas Subsidiarias, si se pretendiese actuación edificatoria sobre ellas, o diese lugar a la formación de núcleo de población, de acuerdo con el artículo siguiente de esta normativa.”

-En el artículo 245 de la Normativa relativa a núcleos de población se recoge que se considerará constituido núcleo de población cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

“1.- Superficie de las parcelas.

Dará lugar a la formación de núcleo de población la parcelación, con posterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas y cuyo loteamiento no sea procedente de herencia, en lotes menores de 5.000 m2.

2.- Existencia de Infraestructuras.

16-abril-2021



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quando existan realizadas en la zona conducciones de agua potable, alcantarillado y electrificación con acometidas individuales por parcelas y con captación y transformación común a todas ellas, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.

3.- Accesos.

Lugares que cuenten con accesos señalizados exclusivos, con nuevas vías de tránsito rodado interior.

Lugares próximos a núcleos de población, donde se realicen aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, y no estén amparados en Proyecto de Urbanización aprobado.

4.- Existencia de edificaciones.

Se considerará constituido núcleo de población cuando en una circunferencia de diámetro igual a 100 mts., centrado en cualquiera de las viviendas preexistentes, haya más de cuatro viviendas.”

-Igualmente en el art. 253 se fija una parcela mínima edificable para suelo de regadío de 5.000 m2 y de seco de 20.000m2.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de segregación presentada por CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. D.T. DE MÁLAGA a favor de Dª María del Carmen Romero Sánchez con D.N.I.: ***0736** (su ref. Expte-19-0057-SE), donde se propone segregar de una finca matriz de 696.633 m² las siguientes parcelas: Parcela 6 de 20.184 m², Parcela 7 de 35.684 m² y Parcela 12 de 37.373 m², clasificadas como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), de regadío, con referencias catastrales 29007A002000060000XG, 29007A002000070000XQ y 29007A002000120000XL

La segregación se realiza conforme a la memoria técnica de segregación redactada y firmada por D. Felipe Medina Cruz de la Consería de Agricultura, Gandería, Pesca y Desarrollo Sotenible de la Junta de Andalucía de fecha 20/11/2019.

2º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00112/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. José María Bergillos Serrano, en representación acreditada de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 17/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

16-abril-2021

9/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta al Lote 28 que forma parte de la finca Matriz 1040 de ese Término Municipal y está inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Málaga en el Libro 28, Tomo 28, Folio 249 inscripción 1ª. la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, con número de finca registral 1.040, y con una superficie de 696.333 m², de la que se pretende segregar:

Parcela 6: 20.184 m²
Parcela 7: 35.684 m²
Parcela 12: 37.373 m²

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/03/2021.

Cuarto: La parcela segregada objeto de la licencia se encuentra situada en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NNSS.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe .”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

16-abril-2021

10/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00094/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO ALINEADO A VIAL, SITA EN CL 10 AU MESTANZA 21 Y POLÍGONO 7, PARCELA 294, CORTIJO MESTANZA.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00094/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00094/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 5 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRAS
Expte. n.º.: N-00094/2021**

EDIFICACIÓN: VALLADO ALINEADO A VIAL
SITUACIÓN: CL 10 AU MESTANZA 21 y Polígono 7, Parcela 294 _CORTIJO MESTANZA
(ref cat. n.sº 1223102UF6612S0001DU,29007A007002940000XE)
PETICIONARIO: D. JOSÉ MESTANZA GARRIDO con DNI: *6818****

ASUNTO.-

En fecha 09/03/2021, se presenta solicitud de licencia urbanística para VALLADO ALINEADO A VIAL en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 23/03/2021 se presenta documentación complementaria requerida. Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- Justificante pago licencia urbanística.
- Identificación catastral.
- Presupuesto de la actuación que asciende a la cantidad de 2.385 €.
- Plano situación actual.
- Escrituras de adjudicación y aceptación de herencia.
- Nota simple registral y certificación literal.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende realizar un vallado alineado a vial de unos 45 ml de longitud total (de 1 a 2,10 m. de altura), realizado con bloques de hormigón, que ocupa el frente de 2 parcelas, según datos catastrales, las cuales son las siguientes:

- CL 10 AU MESTANZA 21 de superficie 552 m² donde existe una vivienda de 140 m² (SUNC_N-8).
- PD MENAYA Polígono 7 Parcela 294 de superficie 4.479 m² donde existe una serie de almacenes (SNU-NR).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Examinada la solicitud se informa que las parcelas objeto de la Licencia están clasificadas en parte como Suelo Urbano no Consolidado y calificado de residencial, ordenanza N-8, así como Sistema de área libre; y en otra parte como Suelo No Urbanizable Común (SNU-NR), del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal y resto de normativa urbanística, así como la ordenanza de aplicación.

16-abril-2021



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

Según el art. 45 "usos provisionales" de la normativa urbanística municipal, así como el art. 52.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicha obra tendrá carácter provisional, por lo que según el mismo "la eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la documentación presentada por D. JOSÉ MESTANZA GARRIDO con DNI: ***6818**, para VALLADO ALINEADO A VIAL sita en CL 10 AU MESTANZA 21 y Polígono 7, Parcela 294 _CORTIJO MESTANZA (ref cat. n.º 1223102UF6612S0001DU, 29007A007002940000XE), de este término municipal, clasificadas en parte como Suelo Urbano no Consolidado y calificado de residencial, ordenanza N-8, así como Sistema de área libre; y en otra parte como Suelo No Urbanizable Común (SNU-NR), del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal. Dicha obra se autorizará con carácter provisional tal y como establece el art. 45 de la normativa urbanística municipal

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal .Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente : N-00094/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por JOSE MESTANZA GARRIDO, con fecha 09/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en vallado alineado a vial, situada en CL 10 AU MESTANZA 21 y Polígono 7, Parcela 294, Cortijo Mestanza nº 0014, con referencias catastrales 1223102UF6612S0001DU y 29007A007002940000XE, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 871.

16-abril-2021

12/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 5/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00115/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE VALLADO MEDIANERO, REPARACIÓN DE PAVIMENTO INTERIOR DE LA PARCELA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO RODADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITO EN LA CALLE DARÍO FO Nº 12. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

16-abril-2021

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhairindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: N-00115/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00115/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00115/2021**

TIPO DE OBRA: EJECUCIÓN VALLADO MEDIANERO, REPARACIÓN DE PAVIMENTO INTERIOR DE PARCELA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO RODADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ DARIO FO, N.º 12 (ref. Cat. n.º 8580601UF5588S0018QL)
PETICIONARIO: Dña. AURORA GALACHO VALLEJO, con DNI: ***5857**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23/03/2021 y número de registro de entrada 5478 para EJECUCIÓN VALLADO MEDIANERO, REPARACIÓN DE PAVIMENTO INTERIOR DE PARCELA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO RODADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, en el lugar indicado.

En una vivienda unifamiliar pareada de 249 m² construidos, según datos catastrales, se pretende ejecutar el muro medianero de la parcela mediante bloques de hormigón, pilares y terminación de albardilla (unos 6 metros lineales aproximadamente), así como reparar el acerado del interior de la parcela y sustituir el portón de entrada situado en el vallado alineado a vial.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- Justificante pago tasa urbanística y ocupación de la vía pública.
- Autorización vecino colindante para la realización de la actuación.
- Fotografías estado actual.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 2.870 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

16-abril-2021

14/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. AURORA GALACHO VALLEJO, con DNI: ***5857** para la EJECUCIÓN VALLADO MEDIANERO, REPARACIÓN DE PAVIMENTO INTERIOR DE PARCELA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO RODADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, sito en la C/ DARIO FO, N.º 12 (ref. Cat. n.º 8580601UF5588S0018QL), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 2.870 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-5.1) regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, etc.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 4 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente : N-00115/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por AURORA GALACHO VALLEJO, con fecha 23/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

16-abril-2021

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en ejecución vallado medianero, reparación de pavimento interior de parcela y sustitución de puerta de acceso rodado en vivienda unifamiliar pareada, situada en Calle Dario Fo Nº 12, con referencia catastral 8580601UF5588S0018QL.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 26/03/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00013/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA FAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Nº 3, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la

16-abril-2021

16/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00013/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00013/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº M-00013/2021**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Nº 0003, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: PADILLA ESCALONA, FRANCISCO

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24/03/2021, con número de registro 2021-00005525, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA N.º 3, URB. SANTA CLARA, (REF. CAT. 3285903UF6538N0001QS) de este término municipal, según proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.M. con fecha 17/06/2020 en donde figura un P.E.M. de 133.433'88 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-0538).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina emplazadas sobre una parcela cuya superficie según datos de proyecto de 267'18 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante con las siguientes superficies construidas:

- Planta sótano: Superficie construida: 81'36 m².
- Planta Baja: Superficie construida cerrada 81'36 m².
- Porche cubierto (abierto por tres lados): 14'64 m².
- Porche apergolado en medianera : 16'07 m².

Planta Alta: Superficie construida cerrada 81'36 m².

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 244'08 m²t, de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 162'72 m²t (81'36 m² + 81'36 m²).

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 15'00 m².

16-abril-2021

17/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'63 m2t/m2s y una ocupación máxima del 70%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON FRANCISCO PADILLA ESCALONA con DNI ****9002* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA N.º 3, URB. SANTA CLARA, (REF. CAT. 3285903UF6538N0001QS) de este término municipal, según proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.M. con fecha 17/06/2020 en donde figura un P.E.M. de 133.433'88 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'63 m2t/m2s y una ocupación máxima del 70%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

16-abril-2021

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente : M-00013/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, en representación acreditada de FRANCISCO PADILLA ESCALONA, con fecha 09/02/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, situada en CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Nº 0003, con referencia catastral 3285903UF6538N0001QS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 7/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-0538, de fecha 08 marzo 2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

16-abril-2021

19/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00029/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS, SITA EN AVENIDA SANTA CLARA, PARCELAS 10A Y 10B, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00029/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

16-abril-2021

20/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00029/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº M-00029/2021**

EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS
SITUACIÓN: AVDA SANTA CLARA, PARCELAS 10A Y 10B, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: CONSTRUMAX IBÉRICA, SCA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15/03/2021, con número de registro 2021-00004893, para construcción de para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITA EN AVENIDA SANTA CLARA, PARCELAS 10A Y 10B, URB. SANTA CLARA (ref. cat. 3196009UF6539N0001ZY y 3196010UF6539N0001EY), de este término municipal, según proyecto básico fechado en FEBRERO DE 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 266.413'12 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (exptes. E21-1073 y E21-1072).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas sitas en las parcelas anteriormente descritas.

Las parcelas cuentan con una superficie cada una de ellas de 250 m².

Las viviendas se desarrollan en dos plantas sobre rasante contando con las siguientes superficies construidas:

Vivienda 10A:

Planta Baja: 81'25 m².

Porche apergolado en P.B.: 20'20 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).

Planta Primera: 75'00 m².

Piscina (superficie de lámina de agua): 16'80 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 156'25 m²t (81'25 m²t + 75'00 m²t).

Vivienda 10B:

Planta Baja: 81'25 m².

Porche apergolado en P.B.: 20'20 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).

Planta Primera: 75'00 m².

Piscina (superficie de lámina de agua): 16'80 m².

16-abril-2021

21/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La superficie total construida de la vivienda es de 156'25 m² (81'25 m²t + 75'00 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m²t/m²s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por CONSTRUMAX IBÉRICA, SCA para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITA EN AVENIDA SANTA CLARA, PARCELAS 10A Y 10B, URB. SANTA CLARA (ref. cat. 3196009UF6539N0001ZY y 3196010UF6539N0001EY), de este término municipal, según proyecto básico fechado en FEBRERO DE 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 266.413'12 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m²t/m²s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

16-abril-2021

22/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 viviendas+2 piscinas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente : M-00029/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por RICARDO GARCÍA MARTÍN, en representación acreditada de CONSTRUMAX IBÉRICA SCA, con fecha 15/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas, situada en Avda Santa Clara, Nº 10A y 10B, con referencia catastral 3196009UF6539N0001ZY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 6/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expedientes E21-1073 y E21-1072, de fecha 23 marzo 2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

16-abril-2021

23/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00037/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 28'00M2 EN ZONA DE JARDÍN, SITA EN CALLE TORREMOLINOS Nº 607B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00037/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00037/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00037/2021**

EDIFICACIÓN: PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: CALLE TORREMOLINOS Nº 0607-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: CASTRO ZAFRA, JOSE MANUEL

ASUNTO.-

16-abril-2021

24/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 07/04/2021, con número de registro 2021-00006375, para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 28'00 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE TORREMOLINOS N.º 607-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, (REF. CAT. 9068105UF5596N0001ED) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO, visado por el C.O.A.T. con fecha 19/03/2021 en donde figura un P.E.M. de 7.034'39 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda) cuya superficie según datos de proyecto de 1.252 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 28'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Pinos de Alhaurín).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 2'00 metros de los linderos público y privado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON JOSÉ MANUEL CASTRO ZAFRA con DNI ****2226* para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 28'00 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE TORREMOLINOS N.º 607-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, (REF. CAT. 9068105UF5596N0001ED) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO, visado por el C.O.A.T. con fecha 19/03/2021 en donde figura un P.E.M. de 7.034'39 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Pinos de Alhaurín).

16-abril-2021

25/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente : M-00037/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por JUAN JOSE GOMEZ MORENO, en representación acreditada de JOSE MANUEL CASTRO ZAFRA, con fecha 29/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 28'00 m2 en zona de jardín, situada en calle Torremolinos Nº 0607-B, con referencia catastral 9068105UF5596N0001ED.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

16-abril-2021

26/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00040/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PREFABRICADA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 11'50M2, EN ZONA DE JARDÍN, SITA EN CALLE FINO Nº 50, URB. EL LAGAR IV FASE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00040/2021
16-abril-2021



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00040/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00040/2021**

EDIFICACIÓN: PISCINA PREFABRICADA
SITUACIÓN: FINO Nº 0050, URB. EL LAGAR IV FASE
PETICIONARIO: GÓMEZ GARCÍA, LUIS

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31/03/2021, con número de registro 2021-00006018, para construcción de UNA PISCINA PREFABRICADA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 11'50 M2, EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE FINO N.º 50, URB. EL LAGAR IV FASE, (REF. CAT. 2878903UF6527N0001SF), según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 15/03/2021 en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 5.778'53 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de proyecto de 611 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 11'50 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 4'00 metros con respecto al lindero público y a 2'00 metros del lindero privado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON LUIS GÓMEZ GARCÍA con DNI ****1417* para construcción de UNA PISCINA PREFABRICADA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 11'50 M2, EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE FINO N.º 50, URB. EL LAGAR IV FASE, (REF. CAT. 2878903UF6527N0001SF), según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 15/03/2021 en donde figura un P.E.M. de las

16-abril-2021

28/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

obras a realizar de 5.778'53 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado los arquitectos técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente : M-00040/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por JUAN LEIVA RANDO, en representación acreditada de LUIS GOMEZ GARCIA, con fecha 31/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en construcción de una piscina prefabricada con una superficie de lámina de agua de 11'50 m2, en zona de jardín, situada en calle fino Nº 50, con referencia catastral 2878903UF6527N0001SF.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 7/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

16-abril-2021

29/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00070/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE SANTA LUCÍA, 38, URB. SANTA CLARA, PARCELA 5A DE LA MANZANA P-12, UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00070/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00070/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

16-abril-2021

30/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00070/2019

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA LUCÍA, 38, URB. SANTA CLARA PARCELA 5A DE LA MANZANA P-12 ,UR-TB-01

PETICIONARIO: JOSÉ ESPAÑA ESPAÑA (DNI. ****9566*)
Nº EXPTE. OBRA : M-061/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitas en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 05/09/2019 y número de registro 11650.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. JOSÉ ESPAÑA ESPAÑA (DNI. ****9566*).
- Certificado del Arquitecto Director, D. José Antonio García Segura con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 28/05/2019.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Marcos Torres Rodríguez, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 21/05/2019 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 28/05/2019.
- Modelo 900D, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-061/2017 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sita en la C/ SANTA LUCÍA, 38, URB. SANTA CLARA, PARCELA 5A DE LA MANZANA P-12 ,UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3196043UF6539N, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la obra reseñada se ha terminado ajustándose al proyecto técnico que la desarrolla y que no se han introducido modificaciones sustanciales respecto al proyecto en base al cual se concedió la licencia.

Se especifica también que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad, exigidas por el CTE para el uso al que se destina.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-061/2017.

CONCLUSIÓN.-

16-abril-2021

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la LICENCIA DE OCUPACIÓN de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sita en la C/ SANTA LUCÍA, 38, URB. SANTA CLARA, PARCELA 5A DE LA MANZANA P-12, UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3196043UF6539N, de este término municipal solicitada por D. JOSÉ ESPAÑA ESPAÑA (DNI. ****9566*), emplazada sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. José Antonio García Segura, visada por el C.O.A. de Málaga el 28/05/2019 y el arquitecto técnico D. Marcos Torres Rodríguez, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 21/05/2019.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma digital. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: O-00070/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de ocupación de referencia, solicitada por JOSE ESPAÑA ESPAÑA, con fecha 05/09/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La edificación que ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en vivienda unifamiliar pareada y piscina, que han sido construida en c/ Santa Lucía, 38, urb. Santa Clara, parcela 5A de la manzana P-12, UR-TB-01, con referencia catastral 3196043UF6539N, y fue autorizada por licencia de obra en expediente M-061/2017.

Segundo: El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos

Tercero: Obra en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 7/04/2021. Igualmente consta certificado final de obra en el que se expresa que las obras han sido finalizadas según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse al fin que se la destina.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

16-abril-2021



<p>CVE: 07E50011EB7400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00007/2020, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR EL CERRAMIENTO DE TERRAZAS, SITAS EN C/ JULIÁN SESMERO RUIZ, N.º. 1 Y 3, 2º C, 2º F Y 2º G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00007/2020

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 7 de abril de 2021, que dice:

“INFORME JURÍDICO

Expediente S-7/20

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, y de acuerdo con la normativa aplicable a efecto.

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 15 de abril de 2020, del que resulta que:

16-abril-2021



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02/06/2017, se concedió licencia solicitada en el expediente M-00077/16, para la construcción de un edificio medianero de 18 viviendas, local, aparcamientos y trasteros, en Calle Periodista Julián Sesmero Ruiz n.º 1 y 3 (antes Avda. Reyes Católicos n.º 60), en parcela con referencia catastral 9884502UF5598S.

2.- La licencia de ocupación para el referido edificio se otorgó en el expediente O-00064/18, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2019.

3.- Por parte de personal adscrito al departamento de urbanismo, se realizó visita de inspección el 21/02/2020, durante la que se pudo observar que las terrazas descubiertas de la segunda planta de la fachada del edificio de la C/ Periodista Julián Sesmero Ruiz pertenecientes a las viviendas C,F y G, estaban cubiertas en su totalidad, y dichas obras ha sido realizadas a posteriori de la obtención de la licencia de ocupación.

4.- La superficie de dichas terrazas es de 32,17 m², en la vivienda C; 34,31 m², en la vivienda F; y 38,65 m², en la vivienda G, lo que supone un total de superficie cubierta de terrazas de 105,13 m². Esta superficie de terraza transitable ha sido incorporada a las viviendas aumentando la superficie construida y su ocupación.

5.- La parcela donde se emplazan las obras se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

6.- Las referidas obras son no legalizables al incumplir los parámetros establecidos en el artículo 194.7 de la Normativa, de edificabilidad máxima (2,70 m²/m²s), y ocupación máxima permitida (100% en Planta Baja y del 85% en las restantes).

7.- La presunta responsable de las obras es Parque Málaga, S.L. (con CIF: B29049699), como promotora de las mismas.

8.- Las obras de cerramiento de las terrazas se valoran en el importe de 21.131,13 €.

Segundo: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22/05/2020, fue incoado expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta comisión de infracción en Calle Periodista Julián Sesmero Ruiz n.º 1 y 3 (parcela con referencia catastral 9884502UF5598S), consistente en el cubrimiento de las terrazas de las viviendas C, F y G, de la 2ª planta. Dichas obras, que se han llevado a cabo sin licencia, son incompatibles con la normativa del PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, ya que no se ajustan al art. 194.7 de la misma, al incumplir la edificabilidad máxima y la ocupación máxima permitidas.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 16-abril-2021

34/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presuntos responsable a Parque Málaga S.L. como promotora de la finca en el que las actuaciones se han ejecutado, según consta en la información registral.

Se fijó inicialmente la sanción en grado medio, en aplicación del artículo 208.3 de la Ley 7/2002, por el importe de 15.848,35 €.

El día 22/05/2020 fue notificado a Parque Málaga S.L. el acuerdo de inicio del procedimiento.

Tercero: Parque Málaga S.L. presenta alegaciones el 3 de Junio de 2020 contra el acuerdo de inicio del expediente, en las que pone de manifiesto que la referida mercantil no ha llevado a cabo los cerramientos de las terrazas, sino que, una vez concedida la licencia de ocupación, escrituraron las viviendas a nombre de cada uno de los compradores, y en tal momento las viviendas se encontraban tal como figuran en el proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia.

Cuarto: Considerando que las obras objeto de expediente pudieran haber sido ejecutadas por los propietarios de las viviendas, se firma por el Juez Instructor una Providencia concediendo tramite de Audiencia por un plazo de 10 días con fecha de 11 de Junio de 2020 a los propietarios registrales de la vivienda: D^a Guadalupe Quintana Rodríguez, como propietaria del 2F, D^a Marjorie Fernández y Marlene Cecilia Flechas Larrota, como propietarias al 50% del 2G y D. Cristóbal Lupiáñez Blanco, como propietario del 2C.

Con fecha 12/06/2020 se le notifica la Providencia de Audiencia a los interesados.

Quinta: Con fecha 06/07/2020, se presentan dos escritos de alegaciones por D^o Cristóbal Ortega Urbano en representación por un lado de D^a. Marjorie Fernández y de Doña Guadalupe Quintana Ramírez por el otro, frente al acuerdo de inicio del expediente, en el que expone los argumentos que se resumen a continuación:

- 1.- La instalación realizada en la terraza, que no puede catalogarse ni de obra ni de construcción, cuenta con autorización expresa de la Junta de Propietarios
- 2.- Se trata de un cerramiento de una terraza efectuada con material totalmente desmontable
- 3.- No supone en ningún caso ni un aumento de edificabilidad o superficie construida de la edificación ni un cambio de uso de la terraza

Sexta: Por la Oficina Técnica Municipal fue emitido informe con fecha 30/11/2020, motivando la procedencia de la desestimación de las alegaciones.

Séptima: Por el Juez Instructor se firmó Propuesta de Resolución en fecha 13/01/2021, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción, consistentes en obras de cerramiento sin licencia de las terrazas descubiertas de las viviendas C, F y G de la segunda planta de la fachada del

16-abril-2021

35/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

edificio de la Calle Periodista Julián Sesmero Ruiz n.º 1 y 3 (antes Avda. Reyes Católicos n.º 60), en parcela con referencia catastral 9884502UF5598S.

Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De los mismos resultan responsables D^a Guadalupe Quintana Rodriguez, como propietaria del 2F, D^a Marjorie Fernandez y Marlene Cecilia Flechas Larrota, como propietarias al 50% del 2G y D. Cristobal Lupiañez Blanco, como propietario del 2C, como propietarios registrales de la fincas en el que las actuaciones se han ejecutado.

Se propuso la imposición de la sanción en grado medio, en aplicación del artículo 208.3 de la Ley 7/2002, por el importe de 15.848,35 €.

La Propuesta de Resolución fue notificada a Marjorie Fernández Peña, Cristóbal Lupiañez Blanco y Guadalupe Quintana Ramos por correo certificado el 26/02/2021, y a Parque Málaga SL mediante notificación electrónica el 4/2/2021.

Contra esta Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones.

Octavo: La Oficina Técnica, en fecha 5/03/2021, emitió un informe que individualiza la responsabilidad de cada propietario según los metros cuadrados del cerramiento construidos en cada una de las viviendas. Se procede así a la división de la sanción, ya que aunque el hecho infractor lo constituye una sola instalación, la responsabilidad sí queda individualizada según se expone.

Para ello se procede al cálculo de la sanción para cada uno de los propietarios que se distribuyen de la siguiente manera:

Vivienda C: $32,17 \text{ m}^2 \times 201 \text{ €/m}^2 = 6.466,17 \text{ €} \times 75\% = 4.849,62 \text{ €}$
 Vivienda F: $34,31 \text{ m}^2 \times 201 \text{ €/m}^2 = 6.896,31 \text{ €} \times 75\% = 5.172,23 \text{ €}$
 Vivienda G: $38,65 \text{ m}^2 \times 201 \text{ €/m}^2 = 7.768,65 \text{ €} \times 75\% = 5.826,48 \text{ €}$

Noveno: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en obras de cerramiento sin licencia de las terrazas descubiertas de las viviendas C, F y G de la segunda planta de la fachada del edificio de la Calle Periodista Julián Sesmero Ruiz n.º 1 y 3 (antes Avda. Reyes Católicos n.º 60), en parcela con referencia catastral 9884502UF5598S.

Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De los mismos resultan responsables los propietarios de las viviendas, a quienes les corresponde la imposición de la sanción en grado medio, en aplicación del artículo 208.3 de la Ley 7/2002, por el importe de 15.848,35 €, que se divide según se expone:

D. Cristóbal Lupiañez Blanco, como propietario del 2C, una sanción de 4.849,62 €. a:
 D^a Guadalupe Quintana Rodriguez, como propietaria del 2F, una sanción de 5.172,23 €

16-abril-2021

36/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D^a Marjorie Fernandez y Marlene Cecilia Flechas Larrota, como propietarias al 50% del 2G, una sanción de 5.826,48 €

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico de Urbanismo: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D^a Guadalupe Quintana Rodriguez, como propietaria del 2F, D^a Marjorie Fernandez y Marlene Cecilia Flechas Larrota, como propietarias al 50% del 2G y D. Cristobal Lupiañez Blanco, como propietario del 2C, de una infracción urbanística grave consistente en obras de cerramiento sin licencia de las terrazas descubiertas de las viviendas C, F y G de la segunda planta de la fachada del edificio de la Calle Periodista Julián Sesmero Ruiz n.º 1 y 3 (antes Avda. Reyes Católicos n.º 60), en parcela con referencia catastral 9884502UF5598S, en suelo clasificado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, sin la preceptiva licencia municipal, imponiéndole sendas sanciones de multa en grado medio una sanción de 4.849,62 € a D. Cristóbal Lupiañez Blanco como propietario del 2C, una sanción de 5.172,23 € a D^a Guadalupe Quintana Rodriguez como propietaria del 2F, y una sanción de 5.826,48 € a D^a Marjorie Fernandez y Marlene Cecilia Flechas Larrota como propietarias al 50% del 2G.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Rodríguez Ruiz."

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00009/2020, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA INSTALACIÓN DE NUEVA TOLVA E INSTALACIONES ANEXAS PARA EL TRATAMIENTO DE HORMIGÓN, SITAS EN LA PARCELA 30 DEL POLÍGONO 15. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00009/2020

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 9 de abril de 2020, que dice:

16-abril-2021

37/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhairindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente S-000009/20

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 1/06/2020, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, de acta de inspección y reportaje fotográfico de la Policía Local de este Ayuntamiento de fecha 27/05/2020, en donde se pone de manifiesto que en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (ref. cat. 29007A015000300000XQ), “se ha instalado una tolva de color blanco situada dentro del recinto de explotación de la actividad existente en la citada parcela (Planta de hormigón)”.

Así mismo, consta en el expediente, informe de fecha 01/06/2020, realizada por la técnico del área de aperturas, en donde se concluye lo siguiente:

“... En conclusión, tras la visita de inspección y como se puede apreciar en las imágenes, se ha podido observar como en las dependencias de la planta de hormigón existente, la cual cuenta con licencia de apertura desde el 15/07/1997 con expte. 064/97 titularidad de Hormigones Málaga, SA, habiéndose cambiado la titularidad de la misma en el año 2002 a favor de Áridos el Pinar, SA con expte. 16/02, se ha instalado un nuevo sistema de tolvas con entrada de árido independiente a las existentes y unas cintas transportadoras nuevas que llevan el árido hasta un nuevo punto de carga de los camiones hormigoneras.”

Igualmente se ha observado que las nuevas instalaciones no se encuentran en funcionamiento y que según declaraciones de los titulares, van a sustituir a las antiguas por seguridad debido al deterioro de las mismas, dejando éstas de funcionar en el momento en que puedan poner en funcionamiento las nuevas.

2º.- Una vez examinadas las fotografías obrantes en el expediente y las comprobaciones realizadas en fotografías aéreas consultadas por el técnico, se informa que lo que se ha realizado es la instalación de nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón.

3º.- De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, salvo error u omisión, los actos se están realizando sin la preceptiva licencia municipal de obras.

4º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales y el acta de inspección, son:

- ÁRIDOS DEL PINAR, S.A.
- PAVESUR DERIVADOS, S.A.

5º.- Los terrenos donde se implantan las instalaciones objeto de la denuncia, están clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental – SNU-PE (PA) (Suelo No Urbanizable de Máxima Protección por Valores Paisajísticos y Geomorfológicos), regulado por el título X, Capítulo 3 del P.G.O.U.-Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Planeamiento.

16-abril-2021



CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021M-00037
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6º.- Dado que lo que se ha realizado excede de lo dispuesto en el apartado 3.1º a) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en relación con las actuaciones autorizables en las edificaciones o instalaciones fuera de ordenación), al tratarse de una nueva instalación para producción de hormigón (INSTALACIÓN DE TOLVA E INSTALACIONES ANEXAS PARA TRATAMIENTO DE HORMIGÓN), que coexiste con la antigua tolva y un nuevo punto de carga de cemento para los camiones hormigonera, se informa que las mismas no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al tratarse de una instalación industrial, siendo éste un uso prohibido conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del P.O.T.A.U.M. (por remisión del artículo 255 del P.G.O.U.), siendo por tanto NO LEGALIZABLES.

7º.- La valoración de las obras es de 59.950 €.

Segundo: Mediante Decreto de Alcaldía 2971, de 2/06/2020, se ordenó la paralización inmediata de las obras en ejecución, y el precinto de la instalación.

Tercero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 12/06/2020, fue incoado expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación de nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón, en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (con referencia catastral 29007A015000300000XQ), sin licencia urbanística, e incumpliendo el artículo 71 del P.O.T.A.U.M. (por remisión del artículo 255 del P.G.O.U.), por ser éste un uso prohibido en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental.

Se consideró dichos actos como presuntamente constitutivos de infracción calificada como muy grave en el artículo 207.4.C).a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se inició el procedimiento contra ÁRIDOS DEL PINAR, S.A., como titular catastral, y PAVESUR DERIVADOS, S.A., en su condición de empresa que ejerce la actividad en la parcela donde se sitúa la instalación.

En la misma sesión de la Junta de Gobierno Local, fue también adoptado acuerdo de incoación de expediente sancionador, por los hechos referidos, y considerando responsables a las entidades citadas, en el que se fija inicialmente la sanción en el importe de 67.144 euros.

Los referidos acuerdos fueron notificados a las interesadas en el procedimiento el día 12/06/2020.

Cuarto: El día 2/07/2020, D. Miguel A. Ramos Sánchez, en representación acreditada de Áridos del Pinar, S.A., presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

D. Eduardo Padilla Gómez, en representación de Áridos del Pinar, S.A., presentó nuevo escrito el 6/11/2020, ampliando las alegaciones formuladas en el expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Quinto: Con fecha 1/02/2021, fue dictada propuesta de resolución en el expediente sancionador, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación de nueva
16-abril-2021



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón, en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (con referencia catastral 29007A015000300000XQ), sin licencia urbanística, e incumpliendo el artículo 52 del P.G.O.U. Adaptado, por ser un uso contrario al permitido en el suelo no urbanizable en el que está situada. Mediante la aprobación de Proyecto de Actuación, los terrenos en los que se ha llevado a cabo la instalación podrían ser considerados aptos para ello y, por tanto, dicha actuación podría legalizarse mediante la solicitud y concesión de la preceptiva licencia urbanística.

Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como muy grave en el artículo 207.4.C).a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultan responsables las mercantiles ÁRIDOS DEL PINAR, S.A., como titular catastral, y titular de la licencia de actividad, y PAVESUR DERIVADOS, S.A., en su condición de empresa que ejerce la actividad en la parcela donde se sitúa la instalación.

Se propuso la imposición de la sanción en el importe de 67.144 euros, de acuerdo con los cálculos que se contienen en el acuerdo de incoación del expediente sancionador.

Sexto: *D.Eduardo Enrique Padilla Gómez, en representación de Pavesur Derivados, S.A., presentó escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución, el día 24/02/2021, que se resume en los siguientes puntos:*

- Primera:

1.- *Desde que su representada obtuvo todas las autorizaciones – licencias para esta instalación ha venido cumplimentando y aportando la totalidad de documentos que nos han sido requeridos.*

2.- *Entiende que la sustitución cuestionada no precisa obtener licencia de obras, pero para evitar debates asumen la resolución, y tramitarán el Proyecto de Actuación y la posterior licencia de obras.*

3.- *La planta no se encuentra fuera de ordenación.*

4.- *Las obras consistentes en sustituir por motivos de seguridad una maquinaria (tolva), son autorizables porque se dirigen a satisfacer exigencias de la industria - actividad, en relación a la conveniencia de adaptar el mismo para evitar siniestros.*

5.- *Es viable regularizar y legalizar la actuación a través de un Proyecto de Actuación.*

- Segunda: *Las obras se ejecutaron amparados en la licencia concedida, con la confianza legítima de que eran admisibles.*

1.- *Se da ausencia de culpabilidad.*

2.- *Invocan el principio de confianza legítima.*

16-abril-2021

40/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Tercera: En materia sancionadora el principio de culpabilidad excluye la imposición de sanciones por el mero resultado.

- Cuarta: No está de acuerdo con la valoración de las obras que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la sanción.

- Quinta: En defecto de las alegaciones anteriores, considera aplicables las circunstancias atenuantes del artículo 74 del Decreto 60/2010.

1.- No existe intencionalidad. Es patente la nula entidad del daño que provocan estas actuaciones. No existe reiteración.

2.- Alega los principios de congruencia y proporcionalidad entre infracción y sanción.

3.- La infracción ha de considerarse como leve.

D.Eduardo Enrique Padilla Gómez, esta vez en representación de Áridos del Pinar, S.A., presentó escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución, también el día 24/02/2021, con el mismo contenido que las presentadas en nombre de Pavesur Derivados, S.A.

Séptimo: En la alegación primera no se muestra oposición o desacuerdo en cuanto al contenido de la propuesta de resolución dictada en el presente expediente sancionador.

En la alegación segunda se esgrimen la ausencia de culpabilidad y el principio de confianza legítima, lo que se reitera en la alegación tercera. El artículo 28 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al principio de responsabilidad, establecen que sólo podrán ser sancionador por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se hace referencia, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa. A este respecto, es doctrina consolidada del Tribunal Supremo que en el ámbito de la responsabilidad administrativa no basta con que la conducta sea antijurídica y típica, sino que también es necesario que sea culpable, esto es, consecuencia de una acción u omisión imputable a su autor por malicia o imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable (...) es decir, como exigencia derivada del artículo 25.1 de la Constitución, nadie puede ser condenado o sancionado sino por hechos que le puedan ser imputados a título de dolo o culpa (principio de culpabilidad). Dentro de los diferentes grados de culpa que se pueden dar en la conducta del infractor, también encontramos la negligencia o ignorancia inexcusable, grados de culpa que se dan en el caso que nos ocupa en los representantes de las entidades responsables de la infracción que tenían la obligación de saber que para la instalación de una nueva tolva tenían que obtener el permiso de la autoridad municipal, permiso que nunca llegaron a solicitar.

Respecto a la discrepancia con el informe de valoración emitido por la Oficina Técnica Municipal, y que sirve de base para determinar el importe de la sanción, que se contiene en la alegación cuarta, me remito al contenido de la propuesta de resolución, en el fundamento de derecho quinto, en respuesta a la alegación 7ª.

En la alegación quinta se consideran aplicables las atenuantes del artículo 74 del Decreto 60/2010, consistentes en la ausencia de intencionalidad, la nula entidad del daño que provocan estas actuaciones, y la falta de reiteración.

16-abril-2021



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La intencionalidad o la falta de ella es un elemento subjetivo de la infracción con especial dificultad para su valoración. Por ello, habrá que atender a los hechos probados que puedan considerarse como manifestaciones objetivas de la intencionalidad, espontaneidad o voluntariedad existentes en la conducta del infractor. A estos efectos, como criterios a tener en cuenta encontramos que, según se hace constar en el expediente, la instalación no está en uso desde el momento en que se precintó; solicitaron licencia de obra para legalizar las actuaciones, en expediente N-00308/20, que fue denegada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 19/02/2021. Estas circunstancias inciden para que se le pueda admitir la atenuante de ausencia de intencionalidad de causar un daño tan grave a los intereses públicos (artículo 76. a) del Decreto 60/2010, y artículo 205.a) de la Ley 7/2002).

En cuanto a la defendida nula entidad del daño provocado por las actuaciones, no podemos compartirlo. Hay daño desde el momento en que se ha infringido la normativa urbanística, llevando a cabo una instalación sin autorización municipal en una suelo clasificado en el planeamiento municipal como no urbanizable de protección especial paisajística. Se ha producido daño por haber ejecutado la instalación sin el necesario control urbanístico del Ayuntamiento.

Por último en cuanto a las posibles circunstancias atenuantes, la falta de reiteración no es una atenuante, sino, por el contrario, la reiteración sería una circunstancia agravante, tal como recoge el artículo 75.e) del Decreto 60/2010.

Continuando con la alegación quinta, en la que se esgrimen los principios de congruencia y proporcionalidad entre infracción y sanción, procede responder que no es contrario a estos principios el cálculo de la multa pecuniaria a imponer en concepto de infracción, aplicando los porcentajes y los criterios de graduación que establece la Ley 7/2002 y el Decreto 60/2010, tal como se ha hecho en el caso que nos ocupa.

La infracción no se puede considerar como leve, ya que no se encuadra entre las infracciones relacionadas en el artículo 207.2 de la Ley 7/2002. Por el contrario, se trata de la ejecución de un acto de instalación, que estando sujeto a licencia urbanística o aprobación, se ejecuten sin la misma; y no es de mera modificación o reforma y que, por su menor entidad, no precisa de proyecto técnico (artículo 207.3.a). Al haber sido realizado la instalación en suelo de especial protección, el artículo 207.4.C) la califica como infracción muy grave.

Octavo: *Al concurrir una circunstancia atenuante, según se ha expuesto en el apartado anterior en la contestación de la alegación quinta, y en virtud de lo que preceptúa el artículo 74.1.a del Decreto 60/2010, la sanción se impondrá en su mitad inferior, según los cálculos que se exponen a continuación:*

Valoración de la instalación: 59.950,00 €
Sanción artículo 219 Ley 7/2002: del 75% al 150 %
Sanción en su mitad inferior: del 75% al 112%
Sanción en su mitad inferior en grado medio: 93,5 %
Importe sanción en grado medio: 59.950,00 x 93,5% = 56.053,25 €

Noveno: *De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación de nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón, en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (con referencia catastral 16-abril-2021*



CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

29007A015000300000XQ), sin licencia urbanística, e incumpliendo el artículo 52 del P.G.O.U. Adaptado, por ser un uso contrario al permitido en el suelo no urbanizable en el que está situada. Mediante la aprobación de Proyecto de Actuación, los terrenos en los que se ha llevado a cabo la instalación podrían ser considerados aptos para ello y, por tanto, dicha actuación podría legalizarse mediante la solicitud y concesión de la preceptiva licencia urbanística.

Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como muy grave en el artículo 207.4.C).a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultan responsables las mercantiles ÁRIDOS DEL PINAR, S.A., como titular catastral, y titular de la licencia de actividad, y PAVESUR DERIVADOS, S.A., en su condición de empresa que ejerce la actividad en la parcela donde se sitúa la instalación.

Corresponde la imposición de la sanción en el importe de 56.053,25 euros, de acuerdo con los cálculos que se contienen en el apartado anterior.

PROPUESTA: Por lo expuesto se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a ÁRIDOS DEL PINAR, S.A. y PAVESUR DERIVADOS, S.A., de una infracción urbanística muy grave consistente en la instalación de nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón, en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental – SNU-PE (PA) (Suelo No Urbanizable de Máxima Protección por Valores Paisajísticos y Geomorfológicos), en en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (parcela con referencia catastral 29007A015000300000XQ), sin la preceptiva licencia municipal, incumpliendo lo establecido en el artículo 52 del P.G.O.U. Adaptado, por ser un uso contrario al permitido en el suelo no urbanizable en el que está situada, imponiéndole una sanción de multa en grado medio por el importe de 56.053,25 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Rodríguez Ruiz.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00006/2020, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA INSTALACIÓN DE PANEL LED, SITO EN LA C/ MÁLAGA, N.º. 15. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

16-abril-2021

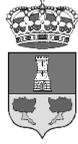
43/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00006/2020

Asunto: Resolución de expediente restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 29 de marzo de 2021, que se transcribe a continuación:

“INFORME

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

16-abril-2021

44/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021	EXPEDIENTE:: 2021M-00037
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	Fecha: 30/03/2021
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2º.-Dichas obras se encuentran terminadas.

3º.- Los presuntos responsables son:

Promotor/ Empresa constructora: INSDIGITAL, S.L. con CIF: B55259402

Titular catastral del inmueble: Dña. MARIA ANGUSTIAS ROLDAN PAREJA con DNI: *3089****

Técnicos directores: Se desconocen

4º.- De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, salvo error u omisión, los actos se están realizando sin la preceptiva licencia municipal de obras, no obstante, se encuentra solicitada licencia de obra menor para la "INSTALACIÓN DE UN CARTEL LUMINOSO LED EN LA FACHADA DEL EDIFICIO EN C/ MÁLAGA N.º 15" (Expte.: n.º N-00028/2020), como hemos comentado anteriormente.

5º.-La parcela donde se ha realizado esta actuación, se encuentra Clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial en su grado 1 (SUC-N.1), todo ello según el PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

6º.- De acuerdo con el planeamiento vigente, PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, resulta que dicha instalación es incompatible con la normativa de planeamiento, ya que no se ajusta al art. 191.10 de la zona: "Elementos salientes de la edificación", en el cual se dice:

"Art 191,10. Elementos salientes de edificación.

Se dispondrán de acuerdo con las Normas Regulatoras de la edificación.

En el caso particular de "anuncios" el vuelo máximo permitido será de 10 cm. Debiendo el mismo situarse de forma integrada dentro del límite de planta baja....."

Como se observa en documentación técnica aportada y en la obra ejecutada, el vuelo de la banderola es 1,66 m.> 10 cm, por lo que no cumple con la normativa urbanística de aplicación.

A su vez, dicha edificación no se ajusta a la ordenación y/o normativa actual, ya que se encuentra afectada por alineación oficial según se desprende del plano adjunto, y por lo tanto se encuentra en situación de fuera de ordenación:

"Art. 82.- Edificación fuera de ordenación.

Se consideran fuera de ordenación las edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el

16-abril-2021

45/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021M-00037
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46		Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

momento de la licencia, pero que no se ajustan a la ordenación y/o normativa actual por haberse producido un cambio en la normativa o en el planeamiento.

Entre las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

- A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional publico, o que se encuentren en zona de dominio publico.**
- B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.**

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, solo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.”

Por lo que, según el art. citado, no se podría realizar la actuación objeto de este expediente.

7º.- Que en función de lo expuesto en este informe, podemos concluir que dichas obras son incompatibles con el Planeamiento vigente, y por tanto serían no legalizables.

8º.- En base a esto, en un principio procedería la apertura de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º.- La valoración de la actuación se estima en 865,44 € según presupuesto aportado en la licencia de obras solicitada.

16-abril-2021

46/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La reseñada Providencia fue notificada el 14/01/2021.

En el plazo de diez días concedido al efecto en la referida providencia, no han sido presentadas alegaciones.

Quinto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la ejecución de los actos en C/ Málaga n.º 15 (ref. Cat. n.º: 0588104UF6508N0001XM), consistentes en la instalación en la fachada de planta baja de edificio (uso compatible comercial farmacia) de banderola publicitaria luminosa tipo leds de dimensiones 8,5 m. x 1,66 m. (ancho x alto), situada a una altura de 4,5 m. del suelo.

1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

2.Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3.Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con desconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

4.Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.

16-abril-2021

47/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: Por la Oficina Técnica Se realiza nueva visita de inspección el 19/03/2021, al área objeto de este expediente, donde puede observarse que se ha procedido al desmontaje de la instalación objeto de este expediente y así lo certifica el Informe Técnico del 23/03/2021.

Séptimo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo.

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución declarando restablecida la legalidad urbanística y ordenando el archivo del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Rodríguez Ruiz.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00012/2020, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA INSTALACIÓN DE PÉRGOLA SIN LICENCIA, SITA EN LA C/ GLORIA FUERTES, N.º. 16, Po. 3 Pl. 3ª Pu. H. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00012/2020

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

16-abril-2021

48/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 6 de abril de 2021, que dice:

“INFORME

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

En dicho informe de fecha 29/06/2020 se expone lo siguiente:

“Los Policías Locales que suscriben con CP 10986 Y CP 3855 dan parte a Vd. que siendo las 11:30 horas son comisionados por J-2 para que se personen en C/Gloria Fuertes n.º 16, portal 3, 3º H con el fin de comprobar la existencia de una supuesta obra sin licencia en reseñada vivienda.

Que personados en el lugar no se encuentra nadie en la vivienda, por lo que, no podemos identificar al dueño del inmueble; que se realizan gestiones con los vecinos, los cuales no aportan ningún dato de filiación, de la persona que vive en el inmueble.

Que desde el exterior se puede observar una estructura de hierro de aproximadamente diez metros de largo por 5 de ancho con una cubierta artificial”

**-Promotor de las obras:
D. Manuel Gil Florido, con DNI: ***0524****

**-Titular registral de la vivienda:
Dña. Yolanda Gil Tobarías, con DNI: ***6602****

16-abril-2021

49/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación y por tanto las obras serían NO LEGALIZABLES.

El parámetro urbanístico de incumplimiento sería el siguiente:

"art. 194.6 Altura de la edificación y numero de plantas.

Por tanto, la construcción denunciada incumple el tratamiento de la planta ático para esta sub-zona según la ordenanza urbanística de aplicación. En el caso que nos ocupa, la actuación denunciada no se encuentra dentro del plano teórico de cubierta descrito en el precepto anterior.

La reseñada Providencia fue notificada el 18/02/2021 a D. Manuel Gil Florido y el 3/03/2021 a Dña. Yolanda Gil Tobarías mediante correo certificado.

En el plazo de diez días concedido al efecto en la referida providencia, no han sido presentadas alegaciones.

16-abril-2021

50/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021	EXPEDIENTE:: 2021M-00037
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la ejecución de los actos de infracción, consistentes en el cubrimiento parcial con estructura metálica anclada al pretil y cubierta de panel tipo sándwich, de la terraza descubierta de la planta ático de Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H (parcela con referencia catastral 1093501UF6519S0037OP).

1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

2.Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3.Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

4.Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.(...)

Séptimo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. Manuel Gil Florido y Dª. Yolanda Gil Tobarías que procedan, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de el cubrimiento parcial con estructura metálica anclada al pretil y cubierta de panel tipo sándwich, de la terraza descubierta de la planta ático referida, en Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H (parcela con referencia catastral 1093501UF6519S0037OP), **con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600€ que asciende en este caso a 600 € (teniendo en**

16-abril-2021

51/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cuenta que el presupuesto de ejecución material de las obras llevadas a cabo en el expediente de referencia es de 2.814 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a D. Manuel Gil Florido y D^a. Yolanda Gil Tobarías que proceda en el plazo de un mes a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, procediendo a la demolición del cubrimiento parcial con estructura metálica anclada al pretil y cubierta de panel tipo sándwich, de la terraza descubierta de la planta ático referida, sita en Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H (parcela con referencia catastral 1093501UF6519S0037OP), con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Rodríguez Ruiz.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. D-00019/2020, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DECLARANDO EL ESTADO DE RUINA Y DEMOLICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN SITA EN EL POLÍGONO 22 PARCELA N.º 39. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: D-00019/2020

Asunto: Resolución de expediente de ruina.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 9 de abril de 2021, que dice:

“INFORME

Expte. D-00019-20

Asunto : Resolución expediente de ruina, Polígono 22, parcela 39

16-abril-2021

52/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Asesor Jurídico que suscribe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, informa que:

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 9/09/2020, del que resulta:

1º.- Con fecha 22/06/2020 y n.º de registro de entrada 7209, se ha presentado en este Ayuntamiento un escrito denunciado el estado de ruina de una edificación anexa a otra sita, en principio, en la parcela 39, polígono 22 de este término municipal, aportando reportaje fotográfico.

2º.- A vista de lo anterior, por una arquitecta de la Oficina Técnica Municipal, se ha inspeccionado la citada edificación en ruinas, en fecha 02/07/2020, para determinar el estado de la misma.

De la visita realizada se desprende la siguiente descripción: Se trata de una edificación adosada a vivienda colindante en su lindero oeste, encontrándose actualmente en bastante mal estado de conservación. Estructuralmente se observa que se sustenta con muros de mampostería y un forjado de cubierta realizado con rollizos de madera y cañizo. En la parte adosada a la vivienda existe cubierta de fibrocemento. El estado es de bastante deterioro y abandono, presentado hundimiento parcial de la cubierta y grietas en los muros.

3º.- Se comprueba que la edificación en cuestión no es reparable y que en el caso de querer conservarla procedería la demolición de la misma y la posterior construcción de esta de nueva planta, lo cual supera lo estipulado en el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como deber de conservación.

Segundo: En virtud del artículo 157.1.a) de la Ley 7/2002, procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2020, tuvo lugar la incoación de expediente de ruina urbanística de edificación situada en la parcela 39 del polígono 22, parcela con referencia catastral 29007A022000390000XR, cuyo titular catastral es D. Pedro Tomé Martínez (DNI xxx1715xx), un plazo de audiencia de 15 días para presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que consideraran convenientes.

La notificación de dicho acuerdo se realizó en fecha 8-10-2020.

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber sido presentadas alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, procede continuar con su tramitación dictando resolución.

Quinto: En virtud de lo establecido en el artículo 21 del R.D. 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en fecha 23 de septiembre de 2021, previa inspección del inmueble, los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe pericial en el que se reiteran en lo ya informado.

16-abril-2021

53/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037</p> <p>Fecha: 30/03/2021</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto Establece el artículo 22 del R.D. 2187/1978, que “concluido el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva”.

Séptimo: Constan en el expediente informes de los Servicios Técnicos Municipales en los que se pone de manifiesto que la edificación objeto del expediente se encuentra en situación de ruina según se describe en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de forma que el coste para devolver a la edificación la estabilidad, estanqueidad y consolidación estructurales superan el límite del deber normal de conservación, representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil, de dimensiones equivalentes que la preexistente y realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

Se señala que dado el manifiesto deterioro del edificio, dicha reparación exigiría forzosamente la previa demolición de lo existente.

Octavo: Establece el artículo 157.2 de la LOUA que corresponderá al municipio la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previo procedimiento, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario y los demás titulares de derechos afectados. La vivienda objeto del presente expediente es propiedad de D. Pedro Tomé Martínez, no constando otros titulares de derechos afectados.

Noveno: La competencia para la declaración de ruina corresponde al Alcalde – Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, quien tiene delegada su competencia en la Junta de Gobierno Local según Decreto 3273 de fecha 15/06/2020.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

1. La declaración de la edificación situada en la parcela 39 del polígono 22, parcela con referencia catastral 29007A022000390000XR en estado de ruina, debiendo ordenarse a la propietaria que proceda a la demolición íntegra, previa solicitud de la correspondiente licencia de demolición.
2. Conceder a D. Pedro Tomé Martínez, según lo establecido en el artículo 24.3 del R.D. 2187/1978, un plazo de dos meses desde que reciban la notificación de la resolución para iniciar la demolición y de otro mes más para finalizarla.

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución declarando el estado de ruina de la edificación sita en la parcela 39 del polígono 22 y ordenando su demolición, concediendo un plazo de dos meses para iniciar la demolición y otro mes para finalizarla, en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Rodríguez Ruiz.”

16-abril-2021

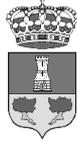
54/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. F.I.T.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Isidro Tomé Rueda con DNI 2570*****

Solicita el precitado empleado préstamo de 3.850,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR. POR ARROJAR CASCARAS PIPAS EN VÍA PUBLICA.EXPTE-SMED-00012-21 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

16-abril-2021

55/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO

Exp. Medio Ambiente . SAN-MA-011/21-AR-R
Exp Swal: 2021 SMED-00012

- * BOLETÍN DE DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en boletín de denuncia de la Policía Local nº 1552 incorporado al expediente, de fecha 18 de marzo de 2021.
- * DENUNCIADO: **A. F. D. (DNI 262****2K)**
- * HECHOS: Arrojar al suelo cascaras de pipas habiendo papelera a 2 metros.
- * LUGAR: Plaza Granadillos. Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **A. F. D. (DNI 262****2K)**, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 11.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

“Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras y contenedores a tal fin destinados”.

El artículo 103 de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve:

“No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorio y similares cuando no se depositen junto con la basura diaria”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP nº 141 de 23 de julio de 2018.

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 108 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos:

“ Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020.

16-abril-2021

56/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **A. F. D. (DNI 262****2K)**, por una infracción administrativa leve tipificada como tal en el art. El artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos que cita:

“No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorio y similares cuando no se depositen junto con la basura diaria”.

Contraviniendo lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

“Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras y contenedores a tal fin destinados”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 200,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

16-abril-2021

57/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, **cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.** Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE DOS ÁRBOLES QUE CUSAN DAÑOS EN C/ TRAIÑA. EXP. SWAL 2021 ARBO-00003 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

16-abril-2021

58/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

SWAL 2021 ARBO-00003

Ref. N.º	MA- 18 / 21- AR - A
----------	---------------------

“INFORME

Asunto: Solicitud **solución árboles en vía pública en Calle Traiña 20 y 22Tipuana (Tipuana tipu)**

Recibido escrito de S. D., con DNI ***7722**, con fecha 3de marzo de 2021 y nº de registro de entrada 4114, en el que solicita solución para dos árboles plantados en la vía pública, en torno a los números 20 y 22 de calle Traiña, cuyas raíces están originando graves desperfectos tanto en el muro perimetral de las parcelas, en los jardines privados como en las aceras de la propia vía pública, resultando casi intransitables, según consta en el escrito y adjuntando fotografías con los desperfectos.

INFORMO QUE:

Realizada inspección por personal adscrito al Área de Medio Ambiente, con fecha 9 de marzo y 12 de abril de 2021, se puede comprobar lo siguiente:

- 1) Los referidos árboles, son dos *Tipuana tipu*, cuya altura total, puede llegar a los 10 metros de altura.
- 2) En las fotografías adjuntas se muestran desperfectos, que se verifican en las tomadas en la inspección realizada. Puede observarse cómo los alcorques de los árboles y las aceras, en ambos casos, se encuentran levantadas, según se aprecia en las fotos obtenidas en la inspección.

3) La Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que tiene por objeto, lo siguiente:
“Art. 1.- Esta Ordenanza tiene por objeto la promoción y defensa de las zonas verdes y árboles del término de Alhaurín de la Torre, tanto públicos como privados, por constituir ámbitos y elementos necesarios para la salud de la población y el equilibrio urbano”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la legislación vigente y para que el patrimonio verde municipal, no sufra menos cabo,

SE PROPONE:

- A).- La sustitución de esos dos árboles por otros de dimensiones más pequeñas o bien arbustos, que no tengan raíces peligrosas, para evitar daños en vía pública y propiedades privadas.
- B).- Elevar esta propuesta al órgano competente que con mayor y mejor criterio, resolverá.
- C).- Notificar a los interesados la resolución dictada.
- D).- Notificar al Área de Servicios Operativos la Resolución

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. **Fdo.: Ana Rosa Luque Diaz**”

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este

16-abril-2021

59/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021M-00037
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la sustitución de dicho árboles municipales. No obstante la Junta de Gobierno decidirá.

Dar traslado del acuerdo a los Servicios Operativos y notificar al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE VELOCIDAD A 50/KM/H.EXPTE10/2021, EN DETERMINADOS TRAMOS DE LA TRAVESÍA Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico Movilidad, Ocupación de la Vía Publica, Señalítica y Mobiliario Urbano, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Visto el informe del Oficial-Jefe que a continuación se detalla:

Que el día 11 de noviembre de 2020 fue publicado en BOE, el Real Decreto 970/2020 , de 10 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

En su articulo primero punto dos se establecia la modificación de Reglamento General de circulación en su articulo 50, por el que se marca unos nuevos limite de velocidad en vias urbanas, quedando establecido que para vias de un único carril por sentido de circulacion la velocidad máxima seria de 30 km/h .

Es por ello que se procedio al cambio de señalitica en el sentido expuesto en todas las vias urbanas de nuestra localidad, aun cuando se dió un periodo de adaptacion de seis meses desde la publicación en el BOE para su entrada en vigor, quedando fijada esta en el 11 de mayo de 2021.

Que en el punto 3 del citado articulo 50 se establece que, excepcionalmente, la Autoridad Municipal podrá aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad de 50 km/h, previa señalización específica.

16-abril-2021

60/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que se observa una ralentización del tráfico en las vías urbanas de la antigua travesía.

Que igualmente se presenta correo de la Gerencia de transportes de Málaga en el sentido que, de tener certeza de no realizar modificación alguna a la nueva señalización, cambiar horarios en sus buses ante la ralentización en un tramo de considerable distancia.

Que en base a ello y en aplicación al citado punto 3 del artículo 50, y considerándose por el que suscribe razonable una posible elevación de la velocidad en ciertos tramos de vías dadas las circunstancias de estas, se propone una modificación ampliatoria en ambos sentidos de los tramos urbanos que a continuación se establece :-Avda. Nueva Iberia (tramo entre rotondas de Pinos de Alhaurin, salida de una y entrada en otra),-Prolongación Avda. Reyes Católicos (desde salida rotonda camino benalmadena hasta c/ Joaquin Blume),- desde semáforos c/ Rio Grande hasta entrada rotonda la Viznaga,- desde salida rotonda la Viznaga hasta entrada rotonda

Cortijos del Sol, - desde salida rotonda Cortijos hasta inicio parque Oriental ,- desde salida rotonda Avda Málaga hasta entrada rotonda Santa Clara.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Proceder a aumentar la velocidad de la vía de único carril por sentido hasta a una velocidad de 50 km/h, previa señalización específica en los tramos de las Avda. Nueva Iberia (tramo entre rotondas de Pinos de Alhaurin, salida de una y entrada en otra),-Prolongación Avda. Reyes Católicos (desde salida rotonda camino benalmadena hasta c/ Joaquin Blume),- desde semáforos c/ Rio Grande hasta entrada rotonda la Viznaga,- desde salida rotonda la Viznaga hasta entrada rotonda Cortijos del Sol, - desde salida rotonda Cortijos hasta inicio parque Oriental ,- desde salida rotonda Avda Málaga hasta entrada rotonda Santa Clara.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 20.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYTO MALAGA Y RESTO AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN INICIATIVA SMARTCITIES COSTA DEL SOL Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

16-abril-2021

61/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal-Delegado del Área de Servicios Operativos, Línea Verde, Gabinete de Prensa, Comunicación y Televisión Local, Parque Móvil y Servicios de Electricidad, Grandes Obras e Infraestructuras, Caminos Rurales, Disciplina Urbanística y Smart City, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, relativa a la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga dentro de la iniciativa Smart Costa del Sol.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se transcribe informe memoria justificativa del funcionario del Área de Nuevas Tecnologías:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alhaurín suscribió el 14 de abril de 2015 un convenio de colaboración con la entidad pública empresarial Red.es y otros 12 ayuntamientos de la Costa del Sol para desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España (en adelante iniciativa Smart Costa del Sol).

La iniciativa Smart Costa del Sol es un proyecto que comprende un conjunto de servicios relacionados con las nuevas tecnologías que se prestan de manera coordinada entre todos los municipios participantes, dirigidos a acelerar su transformación en ciudades inteligentes, mejorando la eficiencia de la prestación de servicios mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, persiguiendo la mejora del bienestar social y económico de los ciudadanos, así como contribuir a la excelencia turística.

SEGUNDO.- El convenio ha sido prorrogado en 2 ocasiones, la primera prórroga fue en 2016 para ampliar la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2017. la segunda prórroga en 2017, amplía el convenio hasta el 31/12/2020. En el expediente figura copia del convenio original y las sucesivas prórrogas.

TERCERO.- El alcance de la iniciativa Smart Costa del Sol implica una serie de actuaciones transversales que requieren la instalación y utilización de un equipamiento común (infraestructura central) en una ubicación concreta. La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por la entidad pública red.es para el desarrollo de la iniciativa se entiende transmitida a todos los ayuntamientos beneficiarios, desde el momento en que dichos bienes son puestos a su disposición, conforme dispone la cláusula séptima del Convenio de Colaboración suscrito en 2015 entre la entidad pública red.es y la agrupación de 13 ayuntamientos para la iniciativa Smart Costa del Sol.

El citado equipamiento está compuesto de dos tipos de elementos:

- Elementos de carácter divisible, cuya propiedad se atribuye de forma individual a cada uno de los Ayuntamientos participantes en la iniciativa Smart Costa del Sol

- Infraestructura central, con carácter indivisible, cuya titularidad corresponde de forma conjunta a la totalidad de los Ayuntamientos participantes en la iniciativa Smart Costa del Sol. Su misión es la de gestionar e intercambiar la información que recibe de los elementos puestos a disposición de cada Ayuntamiento de forma individual, por lo que todos ellos resultan beneficiados de tal interacción, permitiendo así la adecuada ejecución y el desarrollo de la iniciativa.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha presentado una propuesta de convenio a través del registro telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (nº de registro: 2020/15310), cuyo objeto es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el resto de los Ayuntamientos participantes en la iniciativa Smart Costa del Sol en cuanto a las actuaciones transversales necesarias para su efectiva ejecución, en lo que se refiere a la ubicación y utilización de las infraestructuras centrales comunes de la iniciativa (Centro de Proceso de Datos). Dicha propuesta se adjunta al expediente.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La infraestructura central de la iniciativa SCDS se encuentra ubicada temporalmente en el Centro de Datos y Comunicaciones

16-abril-2021

62/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Municipal (CDC), propiedad del Ayuntamiento de Málaga y, los servicios que se mencionan a continuación han venido siendo prestados por la empresa adjudicataria del contrato con RED.ES para el "Desarrollo de la Iniciativa Smart Costa del Sol".

A la finalización de este contrato, la infraestructura central de la iniciativa SCDS se gestionará de forma conjunta por todos los Ayuntamientos participantes en la misma mediante la contratación de la prestación de los siguientes servicios:

- *Mantenimiento del Hardware y Software del equipamiento y administración de los sistemas.*
- *Comunicaciones con la infraestructura central.*
- *Servicio de Backup.*

El convenio propuesto por el Ayuntamiento de Málaga persigue garantizar la continuidad de la iniciativa Smart Costa del Sol, facilitando la prestación y gestión de los servicios e infraestructuras comunes del proyecto, durante el periodo de 4 años prorrogables.

El Ayuntamiento de Málaga, como Entidad Local de mayor tamaño de entre todos los Ayuntamientos participantes en la iniciativa Smart Costa del Sol, con objeto de garantizar la viabilidad del proyecto, y como copropietaria de la infraestructura central de la Iniciativa, continuará poniendo a su disposición su espacio en el CPD municipal para la ubicación definitiva de dicha infraestructura hasta la finalización del presente convenio o de las posibles prórrogas así como de:

- *Ostentar la representación de los Ayuntamientos firmantes en relación con la titularidad de los servicios objeto del presente Convenio, para lo que procederá a formalizar los cambios de titularidad necesarios.*
- *Abonar el coste de la prestación de estos servicios (mantenimiento del hardware y software del equipamiento y administración de los sistemas, las comunicaciones con la infraestructura central y el servicio de backup) en representación de los Ayuntamientos firmantes a partir de la entrada en vigor de este Convenio y hasta la adjudicación de la licitación a que se refiere el punto c. siguiente. Dicho coste será sufragado por todos los Ayuntamientos según el coeficiente de participación que le corresponda a cada uno de ellos en la forma prevista en la cláusula quinta.*
- *Licitat, para un período de cuatro años, la prestación de los servicios de mantenimiento del hardware y software del equipamiento y administración de los sistemas, las comunicaciones con la infraestructura central, y el servicio de backup, relacionados en la cláusula segunda.*
- *Coordinar las actuaciones a realizar por los Ayuntamientos adheridos a la iniciativa SCDS.*
- *Respetar y proteger la confidencialidad de los datos que, siendo de titularidad de cada Ayuntamiento, se hallen alojados en la infraestructura central de la iniciativa, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias.*

IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO

El importe total máximo de las actuaciones previstas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio asciende a SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (680.000,00 €).

El criterio a seguir para distribuir estos costes es la aplicación del coeficiente de participación que deriva de las aportaciones asignadas a cada Ayuntamiento en la cláusula cuarta del "Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial RED.es y la Agrupación de Ayuntamientos de Costa del Sol para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España: modalidad de participación en Agrupación de Ayuntamientos", suscrito el 14 de abril de 2015.

16-abril-2021

63/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037</p> <p>Fecha: 30/03/2021</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con arreglo a lo expuesto, corresponde a cada Ayuntamiento la aportación que se detalla a continuación:

Localidad	Coficiente de participación	Importe Total (€)	Importe 2020	Importe 2021/22/23	Importe 2024
Alhaurín de la Torre	5,49380714%	37.357,89	3.113,16	9.339,47	6.226,32
Antequera	6,82099204%	46.382,75	3.865,23	11.595,69	7.730,45
Benalmádena	8,33365306%	56.668,84	4.722,40	14.167,21	9.444,81
Estepona	6,08101620%	41.350,91	3.445,92	10.337,72	6.891,83
Fuengirola	7,59811022%	51.667,15	4.305,59	12.916,79	8.611,19
Málaga	11,62732328%	79.065,80	6.588,82	19.766,45	13.177,63
Marbella	9,62957212%	65.481,09	5.456,76	16.370,27	10.913,52
Mijas	7,59811022%	51.667,15	4.305,59	12.916,79	8.611,19
Nerja	5,98272605%	40.682,54	3.390,21	10.170,64	6.780,41
Rincón de la Victoria	6,41323587%	43.610,00	3.634,17	10.902,50	7.268,33
Ronda	6,44878762%	43.851,75	3.654,31	10.962,94	7.308,62
Torremolinos	8,33365306%	56.668,84	4.722,40	14.167,21	9.444,81
Vélez-Málaga	9,63901312%	65.545,29	5.462,11	16.386,32	10.924,22
Totales	100,00000000%	680.000,00	56.666,67	170.000,00	113.333,33

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos se realizará con carácter anual y por los importes reflejados en la tabla anterior mediante transferencia anticipada al Ayuntamiento de Málaga, generando crédito por tales ingresos en la partida 46201 "Transferencias corrientes de Ayuntamientos" del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga. La primera transferencia se deberá realizar en un plazo no superior a 2 meses a contar desde la firma del presente convenio y las siguientes antes del 31 de mayo de cada ejercicio.

Por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se dispone de la siguiente partida para hacer frente a los gastos derivados del convenio:

2020 27 920 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

PROPUESTA

Sobre la base de todo lo anterior, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes están dispuestas a aunar esfuerzos en pro de la cooperación interadministrativa para la ejecución de la iniciativa SCDS, por lo que se propone celebrar dicho convenio de colaboración.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital

Fdo. Juan José Jódar Martos

Técnico Informático. Área de Nuevas Tecnologías"

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020 el siguiente:

16-abril-2021

64/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021M-00037
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46		Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde a la firma del referido convenio.

TERCERO: Asumir el compromiso de incorporar en los Presupuestos Generales de 2022 y 2023 el importe de 9.339.49 €, y el importe de 6.226,32€ en el ejercicio 2024, en concepto de aportación correspondiente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para dicho convenio.

“En Alhaurín de la Torre, a la fecha que figura en la firma en el pie de página.El Concejal- Delegado de Smart City Fdo: D. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL RESTO DE
AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN LA INICIATIVA
SMART COSTA DEL SOL**

Málaga, a de ____ 20 _____

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra,

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antequera, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Víctor Navas Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

16-abril-2021

65/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. José María García Urbano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepona, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dª. Ana María Mula Redruello, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola, en virtud del nombramiento por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dª. María de los Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marbella, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. José Antonio González Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mijas, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. José Alberto Armijo Navas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nerja, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. José Francisco Salado Escaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dª. María de la Paz Fernández Lobato, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ronda, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. José Ortiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremolinos, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Antonio Moreno Ferrer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019, y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes comparecen y, de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que los municipios, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, pueden promover **16-abril-2021**



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo y sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

SEGUNDO.- Que el art. 25.2 h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local incluye, entre las competencias propias de los municipios, las relativas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

TERCERO.- Los Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre, Antequera, Benalmádena, Estepona, Fuengirola, Málaga, Marbella, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Ronda, Torremolinos y Vélez- Málaga participaron, como agrupación de Ayuntamientos, con una iniciativa denominada “Smart Costa del Sol” (SCDS en adelante) en la Primera Convocatoria de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, financiada con fondos FEDER.

La iniciativa SCDS es un proyecto de demostración que comprende un conjunto de servicios relacionados con las nuevas tecnologías, que se prestan de manera coordinada entre todos los municipios participantes, dirigidos a acelerar su transformación en ciudades inteligentes, mejorando la eficiencia de la prestación de servicios mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC’s), persiguiendo la mejora del bienestar social y económico de los ciudadanos, así como contribuir a la excelencia turística.

CUARTO.- Que dicha iniciativa fue seleccionada según se recoge en Resolución de fecha 3 de febrero de 2015 (BOE 13/02/2015) de la entidad pública empresarial RED.ES.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en las Bases de la referida Convocatoria, las entidades locales mencionadas suscribieron un Convenio de Colaboración con la entidad pública empresarial RED.ES para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España, modalidad de participación en agrupación de Ayuntamientos, el 14 de abril de 2015, con el fin de desarrollar las actuaciones contempladas en la iniciativa SCDS.

SEXTO.- Que los proyectos denominados “Smart” constituyen una concreción de las competencias municipales referidas anteriormente, en cuanto se orientan a una prestación de los servicios públicos al más alto nivel, utilizando para ello como instrumento tecnológico primordial la conectividad. Estos proyectos suponen la incorporación de la tecnología a la prestación de los servicios públicos, para conseguir mejorar dichos servicios, haciéndolos más sostenibles, eficientes y excelentes.

SÉPTIMO.- Que el alcance de la iniciativa SCDS implica una serie de actuaciones transversales que prestarán servicio a todos los ayuntamientos participantes en el mismo, para lo que requiere la instalación y utilización de un equipamiento común (infraestructura central de la iniciativa) en una ubicación concreta.

OCTAVO.- Que la propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por la entidad pública empresarial RED.ES para el desarrollo de la iniciativa se entiende transmitida a todos los ayuntamientos beneficiarios, desde el momento en que dichos bienes son puestos a su disposición, conforme dispone la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre la Entidad Pública empresarial Red.es y la Agrupación de Ayuntamientos de la Costa del Sol para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España: Modalidad de participación en Agrupación de Ayuntamientos.

El citado equipamiento está compuesto por dos tipos de elementos:

16-abril-2021

67/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Elementos de carácter divisible y, por tanto, perfectamente identificables, cuya propiedad se atribuye de forma individual a cada uno de los Ayuntamientos participantes en la iniciativa SCDS.
- Infraestructura central de la iniciativa, con carácter indivisible, cuya titularidad corresponde de forma conjunta a la totalidad de los Ayuntamientos participantes en la iniciativa SCDS. Su misión es la de gestionar e intercambiar la información que recibe de los elementos puestos a disposición de cada Ayuntamiento de forma individual, por lo que todos ellos, incluido el Ayuntamiento de Málaga, resultan beneficiados de tal interacción, permitiendo así la adecuada ejecución y el desarrollo de la iniciativa.

NOVENO.- Que sobre la base de todo lo anterior, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes están dispuestas a aunar esfuerzos en pro de la cooperación interadministrativa para la ejecución de la iniciativa SCDS.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el resto de los Ayuntamientos participantes en la iniciativa SCDS en cuanto a las actuaciones transversales necesarias para su efectiva ejecución, en lo que se refiere a la ubicación y utilización de la infraestructura central de la iniciativa.

La propiedad del equipamiento que conforma la infraestructura central de la iniciativa corresponde de forma conjunta a cada uno de los Ayuntamientos participantes en la iniciativa SCDS. Tal infraestructura tiene carácter indivisible, por lo que su ubicación debe hallarse en un espacio concreto y determinado.

SEGUNDA.- La infraestructura central de la iniciativa SCDS se encuentra ubicada temporalmente en el Centro de Datos y Comunicaciones Municipal (CDC), propiedad del Ayuntamiento de Málaga y, los servicios que se relacionan más adelante han venido siendo prestados por la empresa adjudicataria del contrato con RED.ES para el “Desarrollo de la Iniciativa Smart Costa del Sol”.

A la finalización de este contrato, la infraestructura central de la iniciativa SCDS se gestionará de forma conjunta por todos los Ayuntamientos participantes en la misma mediante la contratación de la prestación de los siguientes servicios:

- Mantenimiento del Hardware y Software del equipamiento y administración de los sistemas.
 - Comunicaciones con la infraestructura central.
 - Servicio de Backup.
- TERCERA.-** Los Ayuntamientos participantes en la iniciativa SCDS se comprometen a:
1. Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas.
 2. Asumir los costes económicos derivados de los compromisos recogidos en la cláusula anterior conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, aportando la correspondiente financiación a la que se refiere la cláusula quinta, para lo que deberán prever consignación presupuestaria suficiente.
 3. El Ayuntamiento de Málaga, como Entidad local de mayor tamaño de entre todos los Ayuntamientos participantes en la Iniciativa SCDS, con objeto de garantizar la viabilidad del proyecto y como copropietaria de la infraestructura central de la Iniciativa, continuará poniendo a su disposición el espacio en el CDC municipal para la ubicación

16-abril-2021

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

definitiva de dicha infraestructura hasta la finalización del plazo de duración del presente Convenio o de las posibles prórrogas de que pueda ser objeto, así como a:

- a. Ostentar la representación de los Ayuntamientos firmantes en relación con la titularidad de los servicios objeto del presente Convenio, para lo que procederá a formalizar los cambios de titularidad necesarios.
- b. Abonar el coste de la prestación de estos servicios (mantenimiento del hardware y software del equipamiento y administración de los sistemas, las comunicaciones con la infraestructura central y el servicio de backup) en representación de los Ayuntamientos firmantes a partir de la entrada en vigor de este Convenio y hasta la adjudicación de la licitación a que se refiere el punto c. siguiente. Dicho coste será sufragado por todos los Ayuntamientos según el coeficiente de participación que le corresponda a cada uno de ellos en la forma prevista en la cláusula quinta.
- c. Licitación, para un período de cuatro años, la prestación de los servicios de mantenimiento del hardware y software del equipamiento y administración de los sistemas, las comunicaciones con la infraestructura central, y el servicio de backup, relacionados en la cláusula segunda.
- d. Coordinar las actuaciones a realizar por los Ayuntamientos adheridos a la iniciativa SCDS.
- e. Respetar y proteger la confidencialidad de los datos que, siendo de titularidad de cada Ayuntamiento, se hallen alojados en la infraestructura central de la iniciativa, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias.

CUARTA.- La ubicación de la infraestructura en el CDC municipal del Ayuntamiento de Málaga estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El espacio utilizado en el CDC municipal se destinará al alojamiento de la infraestructura principal (infraestructura hardware y software) de la iniciativa SCDS.
- b) Durante el plazo de utilización, todos los Ayuntamientos participantes estarán obligados a seguir las normas establecidas por el Centro Municipal de Informática (CEMI) para el uso del CDC municipal por parte de terceros.
- c) La utilización del espacio tendrá carácter gratuito y no estará sujeta a contraprestación o condición económica alguna.
- d) Los gastos de conservación y mantenimiento que se produzcan durante el periodo de alojamiento serán abonados con cargo al presupuesto de la iniciativa SCDS.

16-abril-2021

69/73

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



<p>CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------



- e) El espacio establecido para la ubicación se utilizará según su naturaleza de bien de dominio público y deberá ser entregado al término del plazo previsto para su utilización en el mismo estado en que se recibe.
- f) No se exigirá, por parte del Ayuntamiento de Málaga, la formalización de póliza de seguro, aval bancario u otro tipo de garantía.
- g) Los Ayuntamientos participantes en la iniciativa SCDS aceptan el desalojo del espacio utilizado, sin derecho a indemnizaciones, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- h) El período máximo de utilización del espacio para el alojamiento de la infraestructura principal de la iniciativa SCDS será de cuatro años a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, pudiendo ampliarse por el periodo que se establezca en caso de prórroga del mismo.
- i) La utilización del espacio requerido para el alojamiento de la infraestructura se extinguirá por la resolución del Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Agrupación de Ayuntamientos de la Costa del Sol, así como por la resolución del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, o por alguna de las causas previstas en los mismos.

QUINTA.- El importe total máximo de las actuaciones previstas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio asciende a SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (680.000,00 €).

El criterio a seguir para distribuir estos costes es la aplicación del coeficiente de participación que deriva de las aportaciones asignadas a cada Ayuntamiento en la cláusula cuarta del "Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial RED.es y la Agrupación de Ayuntamientos de Costa del Sol para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España: modalidad de participación en Agrupación de Ayuntamientos", suscrito el 14 de abril de 2015.

Con arreglo a lo expuesto, corresponde a cada Ayuntamiento la aportación que se detalla a continuación:

Localidad	Coefficiente de participación	Importe Total (€)	Importe 2020	Importe 2021/22/23	Importe 2024
Alhaurín de la Torre	5,49380714%	37.357,89	3.113,16	9.339,47	6.226,32
Antequera	6,82099204%	46.382,75	3.865,23	11.595,69	7.730,45
Benalmádena	8,33365306%	56.668,84	4.722,40	14.167,21	9.444,81
Estepona	6,08101620%	41.350,91	3.445,92	10.337,72	6.891,83
Fuengirola	7,59811022%	51.667,15	4.305,59	12.916,79	8.611,19
Málaga	11,62732328%	79.065,80	6.588,82	19.766,45	13.177,63
Marbella	9,62957212%	65.481,09	5.456,76	16.370,27	10.913,52
Mijas	7,59811022%	51.667,15	4.305,59	12.916,79	8.611,19
Nerja	5,98272605%	40.682,54	3.390,21	10.170,64	6.780,41
Rincón de la Victoria	6,41323587%	43.610,00	3.634,17	10.902,50	7.268,33
Ronda	6,44878762%	43.851,75	3.654,31	10.962,94	7.308,62
Torremolinos	8,33365306%	56.668,84	4.722,40	14.167,21	9.444,81
Vélez-Málaga	9,63901312%	65.545,29	5.462,11	16.386,32	10.924,22
Totales	100,00000000%	680.000,00	56.666,67	170.000,00	113.333,33

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	



La aportación de cada uno de los Ayuntamientos se realizará con carácter anual y por los importes reflejados en la tabla anterior mediante transferencia anticipada al Ayuntamiento de Málaga, generando crédito por tales ingresos en la partida 46201 "Transferencias corrientes de Ayuntamientos" del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga. La primera transferencia se deberá realizar en un plazo no superior a 2 meses a contar desde la firma del presente convenio y las siguientes antes del 31 de mayo de cada ejercicio.

El Ayuntamiento de Málaga licitará, para un período de cuatro años, la prestación de los servicios de mantenimiento del hardware y software del equipamiento y administración de los sistemas, las comunicaciones (conexión a internet de la infraestructura central), y el servicio de backup, relacionados en la cláusula segunda, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Importe 2020	Importe 2021/22/23	Importe 2024
36 4921 21600 5961 Mantenimiento del Hardware y Software del equipamiento y administración de los sistemas.	8.667,67 €	134.000,00 €	17.333,33 €
36 4921 22203 5961 (con vinculación a la 36 4921 22200 5961) Comunicaciones con la infraestructura central	44.666,67 €	26.000,00 €	89.333,33 €
36 4921 22799 5601 Servicio de Backup	3.333,33 €	10.000,00 €	6.666,67 €
TOTAL	56.666,67 €	170.000,00 €	113.333,33 €

SEXTA.- Los Ayuntamientos, junto con el acuerdo de aprobación del convenio, aportarán al Ayuntamiento de Málaga copia del documento contable RC por la anualidad de 2020, así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano competente por el que se comprometen a presupuestar en los ejercicios 2021 a 2024 la aportación anual correspondiente a su coeficiente participación, fijada en la tabla establecida en la cláusula QUINTA.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de los Ayuntamientos de sus respectivas obligaciones de pago anuales, el Ayuntamiento de Málaga podrá cortar el suministro así como impedir la posibilidad de acceso a los datos, una vez transcurrido el plazo de 8 meses, a contar desde su respectiva fecha de cumplimiento, sin haberse realizado el respectivo pago anual y hasta que el Ayuntamiento deudor regularice la situación.

OCTAVA.- Se creará una Comisión de Seguimiento para el control de la ejecución de este Convenio compuesta por un representante de cada entidad firmante, que se encargará del seguimiento de las actuaciones realizadas.

NOVENA.- El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la misma.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia durante un plazo de cuatro años.

ÚNDECIMA.- Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de la interpretación, modificación o resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa integrada por los Juzgados y Tribunales de la provincia de Málaga.

DUODÉCIMA.- Disposición Transitoria: Considerando que el presente convenio debe aprobarse en el seno interno de 13 ayuntamientos y algunos pueden retrasar su acuerdo interno de adhesión o aprobación hasta conseguir la consignación o compromiso presupuestario adecuado, se aceptarán los compromisos firmes de financiación hasta los primeros meses de 2021, siempre y cuando la cuantía total plurianual sea idéntica, si bien el Ayuntamiento de Málaga no podrá iniciarla licitación hasta obtener la totalidad de los compromisos.

DÉCIMOTERCERA.- El incumplimiento de los compromisos asumidos por los firmantes del presente Convenio será causa de resolución del mismo.

Asimismo, se extinguirá por el acuerdo de las partes firmantes o cualquier otra causa de las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021M-00037 Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	

mismo, firmando trece ejemplares a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Málaga

Por el Ayto. de Alhaurín de la Torre

Fdo.: D. Francisco de la Torre Prados Sr.
Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda Sr.
Alcalde-Presidente

Por el Ayuntamiento de Antequera

Por el Ayuntamiento de Benalmádena

Fdo.: D. Manuel Jesús Barón Ríos Sr.
Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Víctor Navas Pérez Sr.
Alcalde-Presidente

Por el Ayuntamiento de Estepona

Por el Ayuntamiento de Fuengirola

Fdo.: D. José María García Urbano Sr.
Alcalde-Presidente

Fdo.: D^a. Ana María Mula Redruello Sra.
Alcaldesa-Presidenta

Por el Ayuntamiento de Marbella

Por el Ayuntamiento de Mijas

Fdo.: D. José Bernal Gutiérrez Sr.
Alcalde-Presidente

Fdo.: D. José Antonio González Pérez Sr.
Alcalde-Presidente



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021	EXPEDIENTE:: 2021M-00037
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	Fecha: 30/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



Por el Ayuntamiento de Nerja

Fdo.: D. José Alberto Armijo NavasSr. Alcalde-Presidente
Por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Fdo.: D. José Francisco Salado EscañoSr. Alcalde-Presidente
Por el Ayto. de Ronda

Fdo.: Dª. María Paz Fernández LobatoSra. Alcaldesa-Presidenta
Por el Ayuntamiento de Torremolinos

Fdo.: D. José Ortiz GarcíaSr. Alcalde-Presidente
Por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Fdo.: D. Antonio Moreno FerrerSr. Alcalde-Presidente

PUNTO N° 21.-ASUNTOS URGENTES No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO N° 22.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ,ocho y veinticinco de la mañana, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

CSV: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021M-00037
CVE: 07E50011E87400R5C7H9G2C6Q5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/04/2021	Fecha: 30/03/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2021 19:33:46	Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

